



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2026-GM-MDCA

Cerro Azul, 07 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0028-2026-OGPPM-MDCA de fecha 13 de enero de 2026; Informe Legal N° 15-2026-MDCA/GM-OGAJ de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el artículo 47º del Decreto legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala:

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



Que, según el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 Modifican la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dictan otras disposiciones:

Artículo 2.- Modificación del Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Modificar el Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme al Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante numeral 29.1), 29.2) Y 29.3) del Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía resuelve en su artículo segundo. - **DELEGAR** a partir 19 de octubre de 2023 al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la facultad señalada en el numeral **16)**. **Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**





Que, mediante el Informe N° 0028-2026-OGPPM-MDCA de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó la APROBACIÓN de la nota de modificación presupuestal N°003-2026 mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 15-2026-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, realizó el análisis técnico legal es **VIABLE** se proceda a la **FORMULACION** de la aprobación de la nota de modificación Presupuestal N°0003-2026, con la finalidad de que permita que los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2026, financien de manera adecuada la planilla del personal.

Que, estando a los expuestos en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 091-2025/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Nota de Modificación Presupuestal N°0003-2026, con la finalidad de que permita que los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2026, financien de manera adecuada la planilla del personal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización cumpla con derivar el **ACTO RESOLUTIVO** a las dependencias correspondientes dentro de plazo prefijado ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización todos los actuados generados en el presente Expediente en original, que consta de (07) folios, para su custodia y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL